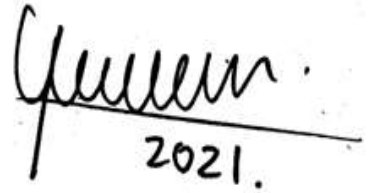


Secretaría: Hoy 7 de octubre de 2021, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso y los escritos que anteceden, para resolver sobre la designación de apoderada judicial por la acreedora con garantía real. Sírvese proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **589**

Rad: 76 520 3103 004 2012 00157 00

Verbal

Evidenciado que la acreedora con garantía real del bien perseguido por cuenta del presente proceso, BANCO COOMEVA S.A., comparece mediante apoderada especial y que en consecuencia se encuentra pendiente el reconocimiento de personería a la profesional del derecho, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, a ello se accederá, razón por la que, el Juzgado, DISPONE:

1.- Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada LEADY VIVIANA MURCIA RODRIGUEZ identificada con la C.C. No. 1.144.127.599 y T.P. No. 209.625 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial del acreedor con garantía real; BANCO COOMEVA S.A., en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora.

2.- De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de todas las actuaciones dictadas dentro del asunto, con el acreedor hipotecario; BANCO COOMEVA S.A., entidad que manifiesta que a aquí demandada no presenta saldo vigente para el ejercicio de la garantía real.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2913574112562e1b88a5918ec413ffef7d1cf29135375e8ff51b6d3706dc3168

Documento generado en 08/10/2021 02:32:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>